

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIAZA.

Villa de Arista, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. PROFR. CRISOGONO PEREZ LOPEZ, en su carácter de Presidente del Comité Directivo estatal del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.







- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los





artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los Partidos	260
2024	Políticos, Coaliciones y Candidaturas	
	Independientes, presenten ante el Comité	
	Municipal Electoral correspondiente, su	
	respectiva solicitud de registro de Planilla de	
	Mayoría Relativa y lista de Regidurías de	
	Representación Proporcional.	
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva verificara el	LEE
marzo de	cumplimiento al principio de paridad de género	261
2024	en los registros de candidaturas a Diputaciones	
	de Representación Proporcional y	
	Ayuntamientos	
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva	LEE
de 2024	presente al Consejo General del Consejo Estatal	282
	Electoral y de Participación Ciudadana el	
	proyecto de Dictamen de verificación de la	
	Paridad de Género respecto a los registros de	
	candidaturas a Diputaciones de Representación	
	Proporcional y Ayuntamientos	







09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de	282
	candidatas o candidatos a integrantes de	
	Ayuntamientos presentados reúnen los	
	requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas a	
	que refiera la Constitución Política del Estado y	
	la Ley Electoral.	
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del	LEE
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	283
	Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a	
	las solicitudes de registro de candidaturas de	
	Ayuntamientos que se hayan presentado por	
	los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas	
	Independientes, para el Proceso Electoral Local	
	2024.	
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación	LEE
	Ciudadana ordenará la publicación en el	283
	Periódico Oficial del Estado, de los nombres de	
	todas las candidaturas registradas para	
	Ayuntamientos.	
	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la	
20 de abril al	elección de Diputaciones Locales y	LEE
29 de mayo	Ayuntamientos.	337, párrafo
	,	primero

X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.





- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.







- XVI. El 15 de marzo de 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral/ Comité Municipal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. C. PROFR. CRISOGONO PEREZ LOPEZ, en su carácter de Presidente del Comité Directivo estatal del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.
- XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Villa de Arista, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Nueva Alianza para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los





Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político Nueva Alianza** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P.**, para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de Villa de Arista, **S.L.P.**, misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA	NOMBRE DE PERSONA						
	PROPIETARIA	SUPLENTE						
Presidencia								
	Guadalupe Elizabeth Vázquez Mancilla							
Regiduría de Mayoría								
Relativa	José Alfonso Ambriz Monsiváis	José Luis Guardiola Guerrero						
Sindicatura 01	Gabriela Lizeth Briones Torres	Sandra Lucia Estrada Estrada						





Regiduría Representación Proporcional 01	Ismael Padrón Vázquez	Luis Enrique Gámez Medrano
Regiduría Representación Proporcional 02	Gloria Edith Rodríguez Martínez	Elizabeth Espinoza García
Regiduría Representación		
Proporcional 03	José Francisco Guardiola Ibarra	José Luis Guardiola Ibarra
Regiduría Representación		
Proporcional 04 Blanca Estela Mancilla Gáme		Brenda Berenice Tovar Martínez
Regiduría Representación		
Proporcional 05	Ulises Eduardo Zavala Pruneda	Manuel Rivera García

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, **se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad** conforme a lo siguiente:

DECLUSITOS ELECIDILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE
REQUISITOS ELEGIBILIDAD	SE ACREDITA:
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en	Credencial para votar con
pleno goce de sus derechos;	fotografía vigente







II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;

Acta de nacimiento

Constancia de domicilio y

antigüedad de residencia

III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado

IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado

V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado







Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGID	URÍA		CATURA D1	SINDICATURA 02		
		PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	
Solicitud de registro								
ante el SER			✓					
I. Copia certificada del	,	√	/	√	√	√	,	
acta de nacimiento	v	V	√	V	v	V	√	
II. Copia fotostática,								
por ambos lados, de								
la credencial para	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
votar con fotografía								
vigente;								
III. Clave Única del								
Registro de Población	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
(CURP)								







IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	√	✓	✓	✓	✓	✓	✓
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	✓	√	✓	✓	√	✓	✓





VII. Tratándose de							
personas que hayan							
ocupado un cargo							
público con						No	
anterioridad,		No	No	No	No	aplica	No
comprobante de la	No aplica	aplica	aplica	aplica	aplica		aplica
presentación de la							
declaración							
patrimonial							
presentada ante la							
autoridad							
competente.							
VIII. Tratándose de	No aplica	No	No	No	No	No	No
personas que hayan		aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica
ocupado un cargo							
público con							
anterioridad,							
comprobante de la							
presentación de la							
declaración de							
intereses presentada							
ante la autoridad							
competente.							
IX. Manifestación por							
escrito, bajo protesta							
de decir verdad, en							
cumplimiento del		1	/	√	/	√	/
artículo 277, fracción	V	·		•			
V de la Ley Electoral							
del estado, y 13,							
fracción VI de los							
	1	1	1	/////		1	





✓ ✓
✓
✓
√
✓
No
aplica
✓
No

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

	01		02		03		04		05	
Documentación		SUP.	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.
Solicitud de registro ante el SER										
I. Copia certificada del acta de nacimiento	✓	✓	✓	√	✓	✓	√	✓	√	~







II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	✓	✓	✓	✓	√	1	√	√	✓
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	✓	√	√	✓	√	√	√	√	√	√
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	√	√	✓	√	√	√	✓	√	√	✓
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	No apli ca	No apli ca	No apli ca	No aplica	No apli ca	No apli ca	No apli ca	No apli ca	No apli ca	No apli ca
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	No apli ca	No apli ca	No apli ca	No aplica	No apli ca	No apli ca	No apli ca	No apli ca	No apli ca	No apli ca
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	No apli ca	No apli ca	No apli ca	No aplica	No apli ca	No apli ca	No apli ca	No apli ca	No apli ca	No apli ca
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	✓	✓	√	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√





XIV. Original o copia certificada del documento del partido	√	✓	√	✓	✓	✓	√	✓	✓	√
político que acredite la elección o designación de sus										
candidatas o candidatos;										

QUINTO. **PARIDAD DE GÉNERO**. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: <u>C</u>.

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: <u>1</u>.

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: <u>1</u>.

SUMATORIA

Partido	Partido	Fórmulas	1	Fórmulas		1
político	Movimiento	registradas por		registradas		
	Ciudadano	MR		por RP		
	PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO					20%





*Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

OCTAVO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO NUEVA ALIANZA para el AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:







CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA				
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Guadalupe Elizabeth Vázquez Mancilla			
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA				
PROPIETARIA	José Alfonso Ambriz Monsiváis			
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	José Luis Guardiola Guerrero			
SUPLENTE				
SINDICATURA 01 PROPIETARIA				
	Gabriela Lizeth Briones Torres			
SINDICATURA 01 SUPLENTE	Sandra Lucia Estrada Estrada			

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 01	Ismael Padrón Vázquez			
Propietaria(o)				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 01	Luis Enrique Gámez Medrano			
Suplente				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 02	Gloria Edith Rodríguez Martínez			
Propietaria(o)				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 02	Elizabeth Espinoza García			
Suplente				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 03	José Francisco Guardiola Ibarra			
Propietaria(o)				





REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 03	José Luis Guardiola Ibarra
Suplente	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 04	Blanca estela Mancilla Gámez
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 04	Brenda Berenice Tovar Martínez
Suplente	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 05	Ulises Eduardo Zavala Pruneda
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 05	Manuel Rivera García
Suplente	

SEGUNDO. Notifiquese el presente dictamen al Representante del **PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA** ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.





El presente dictamen fue aprobado por _____ de votos por el Pleno de la Comité Municipal Electoral Villa de Arista, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

MA. DEL ROSARIO TORRES LLANAS

MA. DEL CARMEN SIERRA HERNANDEZ

PRESIDENCIA

SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.



